

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 68

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LUCIA SANTOS VDA. DE RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : LUCIA SANTOS VDA. DE RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$60,430.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$60,430.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de mayo de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LUCIA SANTOS VDA. DE RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m.c.). Colinda por el NORTE, en cuarenta metros, con la finca principal de donde esta parcela fue segregada, propiedad de Crisanto Fuentes Rodríguez; por el ESTE, en diez metros, con una quebrada; por el OESTE, que es su frente, con un camino que la separa del resto de la finca principal, propiedad de Crisanto Fuentes Rodríguez..”

En el solar antes descrito radica una estructura residencial de dos niveles y un sótano que está en estado de abandono. El primer nivel es la residencia principal, con área de 760 pc. La estructura está construida en paredes y techo de hormigón. Esta se compone de sala, comedor, cocina, un baño, laundry y tres cuartos. El piso está terminado en cerámica. En el segundo nivel existe una estructura residencial en estado de construcción, con área de 820 pc. El techo es en zinc, las paredes interiores son en bloque y las exteriores son una combinación de madera y bloque, todas sin empañetar. Las ventanas tipo Miami y las puertas en madera.

Según Escritura Número 7, otorgada en GUAYNABO, Puerto Rico, el 13 de marzo de 1986, ante Notario Público Eusberto Guerrero.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-11-001.

No obstante, la cabida de dicho predio es de 221.5982 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de GUAYNABO y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$60,430.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de GUAYNABO, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de GUAYNABO a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

EPJ

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Sara Nieves Colón
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de octubre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal